

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

161

REAL DECRETO 1725/1990, de 13 de diciembre, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Juan Muñoz Campos, Magistrado del Tribunal Supremo en situación de excedencia voluntaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 28, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior, en la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de diciembre de 1990.

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 4 de enero de 1991, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Juan Muñoz Campos, Magistrado del Tribunal Supremo en situación de excedencia voluntaria, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MÚGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

162

ORDEN 421/39547/1990, de 21 de diciembre, por la que se dispone el nombramiento del General Intendente del Ejército de Tierra don Francisco Pérez Muñelo como Subdirector general de Programación y Seguimiento de la Dirección General de Asuntos Económicos.

En uso de las facultades que me están conferidas de acuerdo con el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Vengo en nombrar al General Intendente del Ejército de Tierra don Francisco Pérez Muñelo Subdirector general de Programación y Seguimiento de la Dirección General de Asuntos Económicos. Cesa en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.

SERRA I SERRA

163

ORDEN 422/39545/1990, de 28 de diciembre, por la que se resuelve el concurso general convocado por Orden 422/39359/1990, de 14 de noviembre.

Por Orden 422/39359/1990, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 277), se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración, este Ministerio acuerda:

Primero.-La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden, a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.-Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguna de las peticiones la puntuación mínima exigida y/o haber resultado modificados en sus características esenciales.

Tercero.-Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso convocado por otro Departamento o Comunidades Autónomas; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiere obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.-El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

El cómputo del plazo para el cese no comenzará hasta que no finalicen los permisos o licencias oficiales concedidos a los interesados. El Ministerio donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse la prórroga de cese concedida a este Departamento.

Quinto.-Los funcionarios que han obtenido puesto de trabajo formalizarán su toma de posesión en los Centros o Unidades a que han resultado destinados, debiendo aportar la siguiente documentación: Certificado de servicios prestados (modelo anexo III), fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de diligencia de concesión del último trienio y fotocopia de diligencia de reconocimiento de grado personal.

Sexto.-Los Jefes de las Unidades a que han sido destinados formalizarán la diligencia de toma de posesión (F.2.R.) y las remitirán a la Subdirección General de Personal Civil junto con la documentación señalada en el punto quinto.

Séptimo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el término y plazos fijados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.